



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: Resolución

Número de Oficio: UPY-UT-059/2024

Ucú, Yucatán, a 23 de septiembre de 2024

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: 311474524000012 que se tuvo por presentada con fecha **09 de septiembre de 2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **09 de septiembre de 2024**, la Unidad de Transparencia de la **Universidad Politécnica de Yucatán** tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 311474524000012.

II. En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:  
*Se solicita que informen por medio de cualquier expresión documental, los siguientes datos:*

*Conforme a mi derecho a la información pública, solicito saber lo siguiente, categorizado por fecha de apertura, cantidad del presupuesto de la institución destinado para su mantenimiento al año, el horario de su funcionamiento, costo en su caso y si el público en general, el personal administrativo, la comunidad docente o estudiantil tienen acceso: ¿cuántos sanitarios familiares tiene esta institución de educación superior y dónde se encuentran ubicados?; ¿cuántos lactarios o salas de lactancia tienen y dónde están ubicados?; ¿cuántas estancias o guarderías infantiles tienen, dónde están ubicadas y qué servicios proporcionan?(SIC)*

III. En fecha **09 de septiembre del mismo año**, se turnó la solicitud de acceso que nos ocupa a la unidad administrativa que esta Unidad de Transparencia estimó competente, siendo ésta la Jefatura de Contabilidad y Presupuesto, de la Universidad Politécnica de Yucatán, para que emitieran la respuesta correspondiente.

IV. Que, derivado de lo anterior, la unidad administrativa resulto ser competente y remitió su respuesta mediante oficio para atender a la solicitud de información 311474524000012.

CONSIDERANDOS

**Primero.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, la **Universidad Politécnica de Yucatán**, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el





ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**Segundo.** Que la Unidad de Transparencia de la **Universidad Politécnica de Yucatán**, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**Tercero.** Que, con motivo de las gestiones realizadas por esta Unidad de Transparencia, la Jefatura de Contabilidad y Presupuesto; área que resultó ser competente señaló que procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos, ante lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

En base a su solicitud y de acuerdo al Decreto de creación número 337/2016, Estatuto orgánico (Acuerdo UPY 002/2017), y en cumplimiento al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública en la fracción XXI A, XXI B y XXI C donde se detalla la información referente al presupuesto anual asignado a la Universidad para el ejercicio 2024 en el rubro de egresos y referente a la cuenta pública 2024, le informo que se publicó el día 28 de diciembre de 2023. En el Anexo del Tomo IV Presupuesto para Entidades Paraestatales encontrará usted el importe asignado a esta Universidad y en el rubro del capítulo 3000, Servicios Generales se encuentra la partida específica 3500 como rubro de Mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles de la entidad.

Dicha información la encontrará en la siguiente liga:

Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

En cuanto a la cuestión de cuantos **“baños familiares”** existen en la Universidad; le comento que toda la infraestructura Educativa que se desarrolla, habilita o establece en una Institución Pública le corresponde al Estado, de acuerdo al convenio de Coordinación General y a los Convenios Específicos que se realizan en cada estado, ninguna institución pública cuenta con recursos disponibles para ejercer libre disposición, y como lo marca la Constitución la Educación en responsabilidad del Estado en coordinación con el Gobierno Federal.

Si bien “los baños familiares están pensados para menores de 10 u 12 años, dependiendo de cada país”, donde pueden ingresar acompañados de un adulto. Normalmente consisten en una habitación extra, que se encuentra separada de los baños convencionales.

En la Universidad aún no se indica sí, es requerimiento que se deba cumplir, ya que esto se ha abordado en lugares públicos donde la afluencia de personas de este rango de la población es más frecuente.

En referencia a **¿cuántos lactarios o salas de lactancia tienen y dónde están ubicados?; ¿cuántas estancias o guarderías infantiles tienen, ¿dónde están ubicadas y qué servicios**





**proporcionan?**; le comento que todas las prestaciones de seguridad social las proporciona el estado de acuerdo al Convenio de Derechos y prestaciones de servicios celebrado con el Instituto de seguridad social de los trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY).

Y de acuerdo a las políticas nacionales de Igualdad de Género, donde se establecen seis objetivos prioritarios y se desarrollan los lineamientos que se materializan, entre otros, a través del servicio de la Comisión Multisectorial de Lactarios (Ministerio de la Salud -MINSa, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo- MTPE, Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP); en el Artículo 2; se establece... “Las Instituciones obligadas a implementar el servicio de lactario tanto públicas como privadas con uno o más centros de trabajo donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil, implementaran en cada uno de ellos un lactario institucional”. Cabe destacar que fuera de estos compromisos internacionales de igualdad, esta Universidad aún no cuenta dentro de la plantilla laboral el número mínimo para tener un lactario, sin embargo, se ha adecuado un área común para subsanar las posibles necesidades de mujeres trabajadoras en casos de lactancia en horarios laborales.

**Cuarto.** Que, con base en el análisis de las respuestas dadas por las unidades administrativas, esta Unidad de Transparencia, menciona a manera de conclusión lo siguiente:

*“Que la universidad politécnica de Yucatán se tiene que ajustar a lo establecido en las disposiciones de los cuerpos legales tanto Federales como Estales, así como al presupuesto que le otorgan a este organismo, y por ende toda la infraestructura, distribución y servicios del campus están sujetos a esto, sin embargo y debido a los compromisos adquiridos con SEMUJERES y el Distintivo Violeta la Universidad cuenta con lactario con refrigerador, mesa, enchufe, internet, silla y aire acondicionado, así mismo tiene el compromiso de pasar de un lactario básico a uno intermedio, así mismo avanzar en cuanto a realizar gestiones y acciones en pro de mejorar como institución”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia de la **Universidad Politécnica de Yucatán**:

#### RESUELVE

**Primero.** Poner a disposición de quien solicita la información en formato electrónico, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la respuesta entregada por la Secretaría Académica y por la Jefatura del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, todas Unidades administrativas de la Universidad Politécnica de Yucatán, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los considerandos.

**Segundo.** Infórmele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia de la **Universidad Politécnica de Yucatán** dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo



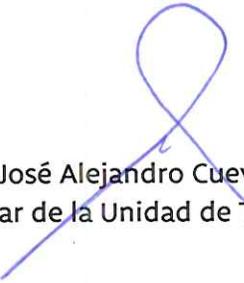


anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

**Tercero.** Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia de la **Universidad Politécnica de Yucatán**, Lic. José Alejandro Cuevas Monforte, en el municipio de Ucú, Yucatán, el 23 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE



Lic. José Alejandro Cuevas Monforte  
Titular de la Unidad de Transparencia

